



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

**CONSEJO GENERAL  
COMISIONES UNIDAS DE VINCULACIÓN, DE  
TRANSPARENCIA Y TECNOLOGÍAS DE LA  
INFORMACIÓN, ASÍ COMO JURÍDICA**

**OFICIOS: CV/36/24  
CTyTI /068/2024  
CJ/046/2024**

**ASUNTO:** Se convoca e invita a sesión extraordinaria.

Santiago de Querétaro, Querétaro, 6 de diciembre de dos mil veinticuatro.

<b>CONSEJERÍAS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS</b>	<b>CARÁCTER</b>
MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ	CONSEJERA PRESIDENTA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN
MTRA. MARTHA PAOLA CARBAJAL ZAMUDIO	PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN JURÍDICA
DANIEL DORANTES GUERRA	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN JURÍDICA Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN
MTRA. ALMA FABIOLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	VOCAL DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO	SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
LCDA. VIOLETA LARISSA MEZA LAVADORES	VOCAL DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES	VOCAL DE LA COMISIÓN JURÍDICA

<b>PARTIDO</b>	<b>REPRESENTACIÓN PROPIETARIA</b>	<b>REPRESENTACIÓN SUPLENTE</b>
PAN	LIC. JOEL ROJAS SORIANO	LIC. PATRICIO SINECIO FLORES
PRI	LIC. EDUARDO MARTÍNEZ LUGO	MTRO. PABLO MERÉ ALCOCER
MC	MTRO. ARTURO BRAVO GONZÁLEZ	C. JORGE ALBERTO LLAMAS BLANCO
PVEM	LCDA. PERLA PATRICIA FLORES SUÁREZ	C. IMELDA GARCÍA UGALDE
MORENA	LIC. CARLOS DANIEL LUNA ROSAS	
PT	C. JOSÉ FERNANDO RAMOS GUTIÉRREZ	C. WLADISLAW IMANOL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

<b>PERSONAS INVITADAS</b>	<b>CARÁCTER</b>
MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO	SECRETARIO EJECUTIVO

**PRESENTES**



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

En términos de los artículos 68, párrafo primero, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 15, 16, fracciones III, IV y VII, 17, párrafos primero, tercero y cuarto, 23, 26, 27, 30, 49, 51, 52, 54 a 57, 59, párrafos primero y segundo y 63, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, se **convoca** a las personas integrantes de las Comisiones Unidas de Vinculación, Transparencia y Tecnologías de la Información, así como Jurídica; y se **invita** al personal del Instituto a sesión de las:

### **COMISIONES UNIDAS DE VINCULACIÓN, DE TRANSPARENCIA Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO JURÍDICA**

<b>Modalidad</b>	<b>Tipo</b>	<b>Fecha y hora</b>
Virtual <sup>1</sup>	Extraordinaria	9 de diciembre de 2024, 13:30 horas

### **ORDEN DEL DÍA**

1. Verificación de quórum y declaración de instalación de la sesión.
2. Aprobación del orden del día propuesto.
3. Elección de la Presidencia y Secretaría de las Comisiones Unidas.
4. Presentación, y en su caso, aprobación del "DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE VINCULACIÓN, TRANSPARENCIA Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO QUE APRUEBA LA OBRA EDITORIAL CONSISTENTE EN LA PUBLICACIÓN MONOGRÁFICA ELECTRÓNICA RESPECTO DE LAS EXPERIENCIAS DERIVADAS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024".

De no darse el quórum legal requerido, la sesión se celebrará en segunda convocatoria a las **13:45 horas** del mismo día.

<sup>1</sup> A través de la liga electrónica: <https://videoconferencia.telmx.com/j/1241917314> ID de la reunión número 1241917314.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para enviarles un cordial saludo.

## PRESIDENCIAS DE LAS COMISIONES UNIDAS

**Mtra. Griselda Muñoz  
Rodríguez**  
**Comisión de Vinculación**



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL

**Mtra. Martha Paola  
Carbajal Zamudio**  
**Comisión de  
Transparencia y  
Tecnologías de la  
Información**

**Daniel Dorantes Guerra**  
**Comisión Jurídica**

**Anexo:** Proyecto de dictamen punto 4, "DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE VINCULACIÓN, TRANSPARENCIA Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO QUE APRUEBA LA OBRA EDITORIAL CONSISTENTE EN LA PUBLICACIÓN MONOGRÁFICA ELECTRÓNICA RESPECTO DE LAS EXPERIENCIAS DERIVADAS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024".

**C.c.e.** Archivo  
GMR/MPCZ/DDG/wjlr/ecr/fctc

## **DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE VINCULACIÓN, TRANSPARENCIA Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO QUE APRUEBA LA OBRA EDITORIAL CONSISTENTE EN LA PUBLICACIÓN MONOGRÁFICA ELECTRÓNICA RESPECTO DE LAS EXPERIENCIAS DERIVADAS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.**

Síntesis: Este Dictamen aprobado por tres comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>1</sup> –Vinculación, Transparencia y Tecnologías de la Información, así como Jurídica– autoriza la realización de una obra editorial mediante el uso de tecnologías de la información en el que se narren las experiencias más importantes del Proceso Electoral Local 2023-2024, a fin de dar a conocer a la ciudadanía el desarrollo de las elecciones en las que se eligen a sus autoridades.

### **ANTECEDENTES**

**I. Lineamientos en materia de publicaciones y ediciones.** El veintiuno de julio de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>2</sup> aprobó los Lineamientos en materia de publicaciones y ediciones en que intervenga esta institución,<sup>3</sup> los cuales han modificado en dos ocasiones.<sup>4</sup>

**II. Ley Electoral.** El uno de junio de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial de la entidad “La Sombra de Arteaga”, la Ley Electoral del Estado de Querétaro<sup>5</sup>, que abrogó la vigente hasta ese momento.<sup>6</sup>

**III. Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.** El veintisiete de agosto de dos mil veinte, mediante el acuerdo respectivo,<sup>7</sup> el Consejo General aprobó el Reglamento Interior del Instituto.<sup>8</sup>

**IV. Proceso Electoral Local 2023-2024.** El veinte de octubre de dos mil veintitrés, inició el Proceso Electoral Local 2023-2024, mismo que concluyó el tres de octubre de dos mil veinticuatro.<sup>9</sup>

---

<sup>1</sup> En adelante Instituto.

<sup>2</sup> En adelante Consejo General.

<sup>3</sup> En adelante Lineamientos.

<sup>4</sup> A través de los acuerdos IEEQ/CG/A/008/19 e IEEQ/CG/A/033/20, consultables, respectivamente en:

[https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_28\\_Mar\\_2019\\_1.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_28_Mar_2019_1.pdf) y

[https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_03\\_Oct\\_2024\\_1.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_03_Oct_2024_1.pdf)

<sup>5</sup> En adelante Ley Electoral. Consultable en: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20200646-01.pdf>

<sup>6</sup> Dicha normatividad se ha modificado en dos ocasiones, la última vez impactó el artículo 55, publicada en el mismo periódico oficial el veinticuatro de agosto de dos mil veintidós. Consultable en <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20220860-01.pdf>

<sup>7</sup> Identificado con la clave IEEQ/CG/A/035/20, consultable en: [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_03\\_Oct\\_2024\\_1.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_03_Oct_2024_1.pdf).

<sup>8</sup> Modificado mediante acuerdos IEEQ/CG/A/019/21, IEEQ/CG/A/117/21, IEEQ/CG/A/024/22, IEEQ/CG/A/032/22, IEEQ/CG/A/008/23 y IEEQ/CG/A/023/23.

<sup>9</sup> Tanto el inicio, como la conclusión fueron determinados por el Consejo General mediante acuerdos IEEQ/CG/A/040/23 e IEEQ/CG/A/050/24, respectivamente, consultables en: [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_20\\_Oct\\_2023\\_1.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Oct_2023_1.pdf) y [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_03\\_Oct\\_2024\\_1.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_03_Oct_2024_1.pdf)

**V. Presupuesto de Egresos y Programa Operativo Anual.** El quince de enero de dos mil veinticuatro,<sup>10</sup> el Consejo General aprobó el Presupuesto de Egresos del año en curso asignado por la Legislatura, así como el ajuste al Programa Operativo Anual de este mismo año.<sup>11</sup>

**VI. Integración de las comisiones permanentes.** El siete de octubre, el Consejo General del Instituto determinó la integración de sus comisiones permanentes, entre ellas, las que aprueban el presente dictamen.<sup>12</sup>

Una vez expuestos los antecedentes, enseguida se explicitan las razones que motivan el presente dictamen y se señala el soporte que le da sustento.<sup>13</sup>

## CONSIDERANDO

### **PRIMERO. Competencia y atribuciones para la emisión del presente dictamen.**

1. El Instituto es un organismo público local en materia electoral, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que actúa con autonomía y toma decisiones de manera independiente. Su funcionamiento es profesional y es dirigido por el Consejo General —su órgano superior— quien vigila el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en el rubro que le corresponde. Opera bajo los principios constitucionales de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, probidad y objetividad.<sup>14</sup>

2. Los organismos públicos locales electorales como este Instituto, junto con el Instituto Nacional Electoral, ejercen una función de Estado consistente en organizar las elecciones locales en los términos que dispone la Constitución General y las leyes respectivas.<sup>15</sup>

3. Son fines de este Instituto: contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado, garantizar y difundir el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones, así como promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática a través de la educación cívica.<sup>16</sup>

4. Ahora bien, para desplegar de mejor manera sus trabajos, el Consejo General integra comisiones, ya sean permanentes o transitorias, para atender asuntos de su competencia. Estas comisiones tienen un número de integrantes determinado y pueden sesionar de forma conjunta cuando los temas lo requieran. En esos casos, la presidencia de las comisiones es asumida por la titular de una de ellas, elegida por sus integrantes, y la secretaría la ocupa la persona titular de la otra

---

<sup>10</sup> Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención de año diverso corresponden a dos mil veinticuatro.

<sup>11</sup> Mediante acuerdo del Consejo General del Instituto IEEQ/CG/A/002/24, consultable en: [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_15\\_Ene\\_2024\\_2.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_15_Ene_2024_2.pdf)

<sup>12</sup> Mediante acuerdo IEEQ/CG/A/051/24, consultable en: [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_07\\_Oct\\_2024\\_1.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_07_Oct_2024_1.pdf)

<sup>13</sup> Lo anterior, en términos de la jurisprudencia 5/2002, de rubro: "FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SE CUMPLE SI EN CUALQUIER PARTE DE LA RESOLUCIÓN SE EXPRESAN LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS QUE LA SUSTENTAN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SIMILARES).", emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y consultable el [www.te.gob.mx](http://www.te.gob.mx)

<sup>14</sup> Véanse los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución General); 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro (en adelante Constitución Estatal); 98, párrafo 1, 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General); así como 52 y 57 de la Ley Electoral.

<sup>15</sup> Véase el 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 11, de la Constitución General.

<sup>16</sup> Véase el artículo 53 de la Ley Electoral.

comisión. Cuando se trate de más de dos comisiones, tanto la presidencia, como la secretaría, se elegirán de entre las personas que funjan como presidentas de cada una de las comisiones. El resto de las consejerías fungirán como vocales.<sup>17</sup>

5. En lo que respecta a las comisiones: Jurídica, Vinculación y de Transparencia y Tecnologías de la Información que aprueban el presente dictamen,<sup>18</sup> todas son de carácter permanente y en lo que interesa al mismo tienen las atribuciones siguientes:<sup>19</sup>

- a. **Comisión Jurídica.** Tiene competencia para dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los programas del Instituto en materia jurídica; además de la facultad para analizar el contenido jurídico que se derive del ejercicio de sus funciones.
- b. **Comisión de Vinculación.** Tiene facultades para promover la coordinación entre el Instituto y el Instituto Nacional Electoral; con instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil, para el cumplimiento de los fines señalados en la Ley.
- c. **Comisión de Transparencia y Tecnologías de la Información.** Se encuentra facultada para promover los estudios e investigaciones de transparencia y acceso a la información en materia electoral, así como desarrollar actividades de difusión relacionadas con dichos temas.

6. Las tres comisiones, tienen la atribución de promover sus actividades y proyectos por cualquier medio, y de encargarse de publicaciones y ediciones conforme a la normativa aplicable. También deben elaborar, a través de la Secretaría Técnica, los dictámenes correspondientes. Véase el artículo 17 párrafo tercero, del Reglamento Interior del Instituto.

7. Además, tienen competencia para aprobar, modificar o rechazar las publicaciones editoriales oficiales.<sup>20</sup>

8. En resumen, el Instituto tiene como objetivos principales: fomentar la vida democrática en el Estado, asegurar la difusión del conocimiento sobre los derechos político-electorales de la ciudadanía, así como promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática a través de la educación cívica. Las comisiones del Consejo General juegan un papel esencial en la toma de decisiones, la gestión de actividades y la promoción de iniciativas que refuercen la labor institucional, entre otras, mediante contribuciones editoriales.

## **SEGUNDO. Justificación del proyecto editorial objeto del dictamen y características del mismo.**

9. En el considerando previo, entre otras cuestiones se han descrito algunos de los fines del Instituto, además se ha resaltado la facultad de las comisiones en la aprobación de obras editoriales relacionadas con las materias de su competencia, destacando ahora, la importancia de evaluar su viabilidad, pertinencia, calidad, coherencia y alineación con los fines institucionales.

---

<sup>17</sup> Véanse los artículos 68, párrafo primero de la Ley Electoral, así como 15, 16 y 23 del Reglamento Interior del Instituto.

<sup>18</sup> En adelante, Comisiones Unidas.

<sup>19</sup> Véanse los artículos 16, fracciones III, IV y VII, 26, fracciones I, II y VI; 27, fracciones I, II y VIII; así como 30, fracciones II, III y VIII del Reglamento Interior del Instituto.

<sup>20</sup> Véase el artículo 4, fracción II y IX de los Lineamientos.

10. En ese contexto, el objeto del presente dictamen, consiste en aprobar una obra de carácter editorial, que a través de un mecanismo tecnológico, distinto a la forma tradicional de generar una obra mediante el papel, acerque a la mano de la ciudadanía la historia y vivencias del Proceso Electoral Local 2023-2024, bajo una estructura que parta de las atribuciones y obligaciones del Instituto, pero que transite por lo técnico y cuyo resultado pueda generar una vinculación cercana con las instituciones y las personas queretanas, que tanto se empeñan en fortalecer nuestra democracia.

11. En ese sentido, la obra editorial consiste en una publicación monográfica electrónica, que acercará a la ciudadanía a las experiencias y perspectivas del personal del Instituto, abordando entre otras temáticas: la educación cívica, la cultura democrática, el sistema electoral, los partidos políticos, las candidaturas independientes, los órganos electorales, la igualdad sustantiva y los derechos humanos.

12. Es así que, en concepto de las Comisiones Unidas, la propuesta de publicación contribuye al cumplimiento de los fines señalados en el presente dictamen, poniendo especial énfasis en el compromiso del Instituto con la promoción de la participación ciudadana y el fortalecimiento de los valores democráticos en la sociedad, al acercar a las personas las experiencias de un proceso electoral en que se eligieron a sus autoridades.

13. Para asegurar que el contenido de las obras propuestas se ajuste a los fines institucionales, resulta esencial que las ediciones y publicaciones aborden la materia político-electoral, que incluya ejes temáticos como sistemas electorales, cultura democrática, partidos políticos, órganos electorales, los demás que contribuyan a los fines del Instituto, entre otros.<sup>21</sup> Lo cual converge de manera palmaria con la materia que los Lineamientos establecen para el desarrollo de las publicaciones editoriales oficiales, en términos del párrafo previo.

14. Asimismo, las publicaciones que busquen ser aprobadas por las Comisiones para su evaluación y dictamen, con el fin de ser publicadas, deberán cumplir con las disposiciones establecidas por las propias Comisiones.<sup>22</sup>

15. Ahora bien, en atención al carácter de publicación monográfica electrónica del proyecto sometido a consideración, y en congruencia con el compromiso de este Instituto por mantenerse a la vanguardia tecnológica, se determina no establecer los requisitos propios de obras impresas. Esta decisión es consistente con el principio de progresividad de los derechos humanos, previsto en instrumentos internacionales que obliga a los Estados a adoptar medidas que impulsen el acceso a la información y la cultura mediante herramientas tecnológicas innovadoras. Así, se privilegia el acceso universal, sustentable y moderno, alineado con los estándares internacionales en la materia.<sup>23</sup>

16. Para lograr la materialización de la obra y el apego a los Lineamientos, conforme a lo indicado en el párrafo previo las Consejeras Grisel Muñoz Rodríguez y Martha Paola Carbajal Zamudio, así

---

<sup>21</sup> Véase el artículo 8 y 11 de los Lineamientos.

<sup>22</sup> Véase el artículo 9 de los Lineamientos.

<sup>23</sup> En términos de los artículos 2 y 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; del artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; y de la Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión de la CIDH, principio 10.

como el Consejero Daniel Dorantes Guerra, quienes presiden cada una de las Comisiones Unidas, tendrán a su cargo su coordinación.

17. Es necesario precisar que, se respetarán los derechos de las personas autoras, quienes para los efectos de la realización de la publicación, cederán los derechos de su autoría en favor del Instituto y otorgarán la libertad a quienes coordinan para realizar las adecuaciones de estilo que correspondan, sin alterar el sentido o la esencia de lo expresado originalmente.<sup>24</sup>

18. Para la realización de la obra se destinará un máximo de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N. pesos) del fondo editorial dispuesto en la Secretaría Ejecutiva, previa verificación de suficiencia presupuestal que habrá de verificar la persona titular de dicha área, previa la ejecución del mismo.

19. La aplicación de los recursos deberá apegarse a la normatividad administrativa que corresponda y estará a cargo de la Secretaría Ejecutiva.

20. Finalmente, deberá remitirse copia del presente dictamen al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto,<sup>25</sup> para que actúe conforme a su competencia.

21. En mérito de lo expuesto y con fundamento en las disposiciones normativas señaladas en el presente documento, las Comisiones Unidas emiten el presente:

### **DICTAMEN**

**PRIMERO.** Las Comisiones Unidas son competentes para sesionar y emitir el presente Dictamen, en términos de lo razonado en el cuerpo del propio documento.

**SEGUNDO.** Se aprueba el presente Dictamen que autoriza la realización de la publicación monográfica electrónica, respecto de las experiencias derivadas del Proceso Electoral Local 2023-2024, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

**TERCERO.** Remítase el presente Dictamen a la Secretaría Ejecutiva y al Comité de Adquisiciones para los efectos correspondientes.

Así lo dictaminaron por \*\*\* votos de las consejerías electorales presentes que integran las Comisiones de Vinculación, Transparencia y Tecnologías de la Información, así como Jurídica, respectivamente, quienes celebraron sesión extraordinaria de manera unida el \*\*\* de \*\*\* de dos mil veinticuatro.

---

<sup>24</sup> Véase el artículo 22 de los Lineamientos.

<sup>25</sup> En adelante, Comité de Adquisiciones.

**Mtra. Grisel Muñiz Rodríguez**  
**Presidenta de Comisiones Unidas**

\_\_\_\_\_

**Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio**  
**Secretaria de Comisiones Unidas**

\_\_\_\_\_

**Licda. Rosa Martha Gómez Cervantes**  
**Vocal de Comisiones Unidas**

\_\_\_\_\_

**Mtra. Alma Fabiola Rodríguez Martínez**  
**Vocal de Comisiones Unidas**

\_\_\_\_\_

**Licda. Violeta Larissa Meza Lavadores**  
**Vocal de Comisiones Unidas**

\_\_\_\_\_

**Licda. Karla Isabel Olvera Moreno**  
**Vocal de Comisiones Unidas**

\_\_\_\_\_

**Daniel Dorantes Guerra**  
**Vocal de Comisiones Unidas**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**Frida Charbel**  
**Toledo Chávez**

\_\_\_\_\_  
**Licdo. Wilbert Jesús**  
**López Rico**

\_\_\_\_\_  
**Licdo. Edgar Coutiño Ramírez**

**Secretarías Técnicas de Comisiones Unidas**

El dictamen consta de 6 fojas útiles con texto por un solo lado. Se encuentra rubricado en cada una de sus páginas y firmado en la última por las consejerías que integran las Comisiones de Vinculación, Transparencia y Tecnologías de la Información, así como Jurídica, respectivamente, además por quienes fungen como Secretarías Técnicas.